

Expte. CONP/2025/9224.

RESOLUCION por la que se rectifica la Resolución de 29 de diciembre de 2025 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte por que se suspende la ejecución del encargo efectuado a medio propio, para la ejecución de la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptible de ser cofinanciada por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 29 de diciembre de 2025 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte se suspende la ejecución del encargo efectuado a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), con NIF A-79365821, para la ejecución la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptible de ser cofinanciada por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, hasta que las condiciones meteorológicas que motivaron la suspensión hayan desaparecido.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722300003005157			

Segundo.- En dicha resolución se ha detectado error material, tanto en su título como en el resuelvo, al nombrar a la empresa a la que se hace el citado encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, dispone en su apartado 1 que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo. - El artículo 21.5 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar resoluciones.

Tercero. - En aplicación del artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Único.- Rectificar la Resolución de 29 de diciembre de 2025 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se suspende la ejecución del encargo efectuado a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), con NIF A-79365821, para la ejecución la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptible de ser cofinanciada por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, en el sentido siguiente:

- En su título

Donde dice:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722300003005157			

“RESOLUCION por la que se suspende el encargo efectuado a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), para la ejecución la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDEPAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA”

Debe decir:

“RESOLUCION por la que se suspende el encargo efectuado a la Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA), para la ejecución la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDEPAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA”

- En su resuelvo

Donde dice:

“Único: Suspender la ejecución del encargo efectuado a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), con NIF A-79365821, para la ejecución la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptible de ser cofinanciada por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, hasta que las condiciones meteorológicas que motivaron la suspensión hayan desaparecido”

Debe decir:

“Único: Suspender la ejecución del encargo efectuado a la Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA), con NIF A-28476208 para la ejecución la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptible de ser cofinanciada por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, hasta que las condiciones meteorológicas que motivaron la suspensión hayan desaparecido”



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA

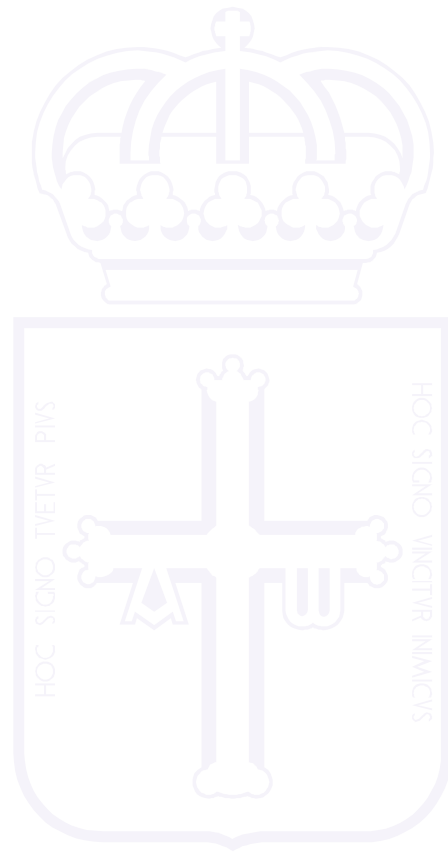


Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722300003005157		



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722300003005157		